NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

RESOLUCIÓN N°. CD-SIBOIF-1474-3-NOV5-2024, aprobada el 05 de noviembre de 2024

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 209 del 13 de noviembre de 2024

Resolución N°CD-SIBOIF-1474-3-NOV5-2024
De fecha 5 de noviembre de 2024

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 170, párrafo segundo de la Ley No. 587, “Ley de Mercado de Capitales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del 15 de noviembre de 2006, contenida en la Ley No. 1175, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto de 2024 (Ley del Digesto Jurídico), establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será establecido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras mediante norma general al respecto.

II

Que mediante Resolución No. CD-SIBOIF-579-2-ABR1-2009, de fecha uno de abril de 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89, del 15 de mayo de 2009, el Consejo Directivo de esta Superintendencia aprobó la “Norma sobre Sociedades Calificadoras de Riesgo”, la cual en su artículo 5 establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será de un millón doscientos mil córdobas (C$1,200,000.00). Asimismo, en dicho artículo se prevé que el Consejo Directivo podrá actualizar mediante norma de aplicación general el monto del capital social por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarías de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución No. CD-SIBOIF-1346-2-NOV22-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, se actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30715

las sociedades calificadoras de riesgo, en dos millones ciento cuarenta y siete mil córdobas (C$2,147,000.00).

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en las facultades establecidas en el artículo 6, literal b) de la referida Ley No. 587; y artículo 3), numerales 3) y 13) y artículo 10, numeral 4) de la Ley No. 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”, contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N°CD-SIBOIF-1474-3-NOV5-2024

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

Artículo 1. Actualización de Capital Social.- Se actualiza en dos millones ciento setenta y cinco mil córdobas (C$2,175, 000.00) el capital social mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo.

Artículo 2. Plazo.- Las sociedades calificadoras de riesgo que a la entrada en vigencia de la presente norma tengan un capital social autorizado por debajo del capital social mínimo establecido en el artículo precedente, deberán actualizarlo y tenerlo suscrito y pagado a más tardar dentro de los siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 3. Derogación.- Deróguese la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades Calificadoras de Riesgo, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1346-2-NOV22-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 226, del 01 de diciembre de 2022.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez) (f) Ilegible Secretario. (F) **SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30715